

BIBLIOGRAFIA.

Bases y Doctrinas de Derecho Público.—V́ctor F. GOYTIA.—Dos tomos (Panamá, Imprenta Nacional, 1948 y 1949).—XIV-307 y 424 págs.

El Dr. Víctor Florencio Goytía, infatigable y prestigioso jurista, ha reunido en dos tomos (el primero de ellos “con un apéndice de Derecho civil y penal”) un minucioso repertorio alfabético de jurisprudencia panameña, con un total de 598 resoluciones, precedentes de la Corte Suprema y de los Tribunales superiores del Estado. Debemos destacar, ante todo, que el Dr. Goytía no sólo ha sabido seleccionar con acierto, extraer con fidelidad, anotar oportunamente y comentar con agudeza, sino que, como indica el prologista, Dr. Claudio C. Cedeño (vol. I, pág. X), la mayoría de las sentencias resumidas en la obra emanan de ponencias elaboradas por aquél en su cualidad de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Un segundo rasgo a señalar es el afán de perfeccionamiento del autor: pese a que el tomo segundo registra poco más de la mitad de fallos que el primero (204 frente a 394), tiene mayor cifra de páginas, por la mayor extensión de los comentarios y las notas (véanse, por ejemplo, los números 126 —“Municipio”, págs. 216-236— y 196 —“Tributación fiscal”, págs. 366-387—, con documentados desarrollos de Derecho histórico el primero y de Derecho comparado e internacional el segundo). También la presentación material ha mejorado de un volumen a otro. Y por si ello no fuera bastante, el autor anuncia ya que el tomo tercero “será adicionado con las concordancias de la jurisprudencia extranjera y mayores comentarios” (vol. II, pág. inicial). Bueno será advertir que no siempre las notas son del Dr. Goytía (verbigracia, la mencionada sobre “Tributación fiscal”, extracta ideas del tratadista argentino Carlos Giuliani en su libro **El impuesto a la transmisión gratuita de bienes** —cfr. pag. 367— y la referente a “Matrimonio de facto” —núm. 119, págs. 195-211—, reproduce el parecer del profesor mexicano Ledesma), pero aparte de que siempre se hace la advertencia pertinente, ello supone cúmulo y criba de lecturas.

Quizas, y sería la única salvedad que tendríamos que hacer, dada la enorme amplitud del Derecho público y los acusados rasgos diferenciativos entre las ramas que lo son en estricto sentido (constitucional y administrativo) y las que sólo lo son en sentido lato (penal y procesal), hubiera sido conveniente distribuir la materia por disciplinas jurídicas, sin perjuicio de un índice general alfabético.